

RESOLUCIÓN No.1186

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *Ibidem* ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA identificada con Nit. 890804969- 1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución N. 7728 del 31 de Julio de 1981, Representada Legalmente por la señora Maria Eugenia Bermúdez Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.079.494 de Riscaledo, Caldas.

Que mediante Resolución No. 06058 del 30 de Noviembre de 2018, aclarada por la resolución No. 6262 del 19 de Diciembre de 2018, y modificada por la Resolución Nro. 0349 del 03 de Marzo de 2021 y Nro 1005 del 09 de Mayo de 2022, el ICBF - Regional Caldas renovó Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el servicio en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Que, la Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 202037400000080022 del 15 de Octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, el equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó no solo revisión documental sino visita in situ los días 12 y 30 de Marzo de 2021, a la sede operativa ubicada en la Municipio de Anserma-Caldas.

Que la directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que el 29 de abril de 2022 bajo radicado 20223740000063522 fué recibida documentación actualizada por parte de la Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes LEGAL y FINANCIERO emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, a excepción de los componentes TECNICO SALUD Y NUTRICION y TECNICO - ADMINISTRATIVO donde cumplen parcialmente, evidenciado requisitos pendientes por cumplir:

CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICION:

(17/05/2022 Nutricionista dietista Berenice Villanueva CZ Occidente ICBF)

(...) El HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Instrumento de verificación IN19.IVC versión 4 Verificación RD apoyo y fortalecimiento externado media jornada; teniendo en cuenta que no se logra realizar visita reciente a la sede Operativa, amparados en lo indicado en los artículos 1 y 2 de la Resolución 2410 de Abril de 2022.

Es importante tener en cuenta que la verificación documental adelantada, da como el resultado cumplimiento de los requisitos documentales así: programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, Ejes de la seguridad alimentaria y nutricional, educación alimentaria y nutricional, plan de saneamiento básico, personal manipulador de alimentos, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, selección de proveedores para la modalidad de atención EXTERNADO MEDIA JORNADA, no habiendo podido realizar la verificación de lo relacionado con prácticas de manufactura, cumplimiento de minuta, servicio de alimentos y condiciones de almacenamiento de los alimentos, en el marco del proceso de renovación de la licencias de funcionamiento."

CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO:

(15/06/2022 Profesionales Ángela Tatiana Marulanda y Johanna Jimena Lopez)

"Para el desarrollo de la modalidad Externado Media Jornada, de acuerdo a los establecido en el instrumento IN19.IVC. Version 4 la entidad aportó documentación que da cuenta del cumplimiento de los requisitos del componente Modelo de Atención - aprobación PIYC (memorando 20223730000058301 del 04/05/2022) por parte de la coordinadora del grupo de asistencia técnica. Las herramientas de Participación tales como: buzón de sugerencias, pacto de convivencia y apertura de buzón PQRS son gestionadas de manera adecuada por la entidad según se referencia en los documentos como actas, asistencias e informes aportados por la entidad.



Si bien el equipo técnico designado desarrolló visita de verificación del proceso de atención y del componente administrativo de infraestructura y dotación cuando se encontraba en vigencia la versión 7 del lineamiento técnico conceptuando cumplimiento parcial, con el tránsito al lineamiento de modelo de atención de restablecimiento de derechos versión 1 y aprobación del PIYC, la entidad se encuentra en proceso de ajuste de formatos y del mismo proceso de atención. Amparados en lo indicado en la Resolución 2410 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" que indica lo siguiente: Artículo 2°. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales, incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010. No se adelantaron acciones para la verificación de la puesta en marcha de la propuesta de implementación y cualificación, el componente administrativo ambientes adecuados y seguros, dotación, y otros aspectos que requieren verificación en campo, para la presente renovación. La entidad aportó la documentación acorde a las normas vigentes para dar cumplimiento al componente administrativo: Talento humano, siendo pertinente con base en lo indicado conceptuar cumplimiento parcial de requisitos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento Provisional para continuar prestando servicio en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA por parte de la entidad HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA."/>

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la resolución 8143 de 2019 otorgar al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de (5) cinco meses; bajo la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS con sede operativa ubicada en la dirección Cra 4 # 4-06, sede de servicios de psicología y nutrición en la Cra 4 # 4-04 y con sede administrativa ubicada en la Cra 4 # 4-27, todas éstas ubicadas en el Municipio de Anserma, Caldas con Capacidad Instalada de 90 cupos a doble jornada (mañana y tarde).

Que es merito de lo expuesto; se

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento Provisional al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, de acuerdo a la siguiente descripción;

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: Modalidad para la cual se otorga: EXTERNADO MEDIA JORNADA; Clase de Licencia de funcionamiento: PROVISIONAL; Término de vigencia: 5 meses; Población objeto de atención: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; Inmueble donde funciona la sede administrativa: Cra 4 # 4-27 Anserma, Caldas; Inmueble donde se autoriza prestar el servicio: Sede Operativa: Cra 4 # 4-06 sede de servicios de psicología y nutrición: Cra 4 # 4-04 Anserma, caldas; Capacidad Instalada: 90 cupos a doble jornada (mañana y tarde); Municipio donde prestará el servicio: Anserma- Caldas.

SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA o quien haga sus veces, en los

1 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

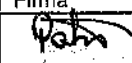
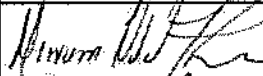
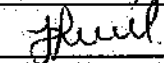
- TERCERO:** Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.
- CUARTO:** FIJESE de manera permanen copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible del **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA**.
- QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los cinco (5) días del mes de Julio de 2022



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoá Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 10:33 a. m.
Para: him.losdefilnes@hotmail.com
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Citación notificación acto administrativo

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	him.losdefilnes@hotmail.com		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 6/07/2022 10:33 a. m.	Leído: 6/07/2022 11:00 a. m.

Buenos Días:

Señora:
MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
Representante Legal Hogar Infantil Niña Maria
Anserma Caldas

Cordial saludo;

Asunto: Citación notificación Acto Administrativo

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No 1186 del 5 de Julio de 2022 por la cual se "Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Entidad Hogar Infantil Niña María para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:



Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Profesional Especializada - Abogada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel: 6925017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Instituto ICBF
- ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Procesado por el sistema de gestión documental del ICBF

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Hogar Infantil Niña María Medio Socio-Familiar <hinm.losdelfines@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 12:07 p. m.
Para: Johanna Jimena Lopez Manrique; Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
CC: Hogar Infantil Niña María
Asunto: RE: Citación notificación acto administrativo
Datos adjuntos: Autorización Notificación.pdf

Buenas tardes, adjunto envío el documento solicitado corregido,

Quedo atento.

FERNANDO RAMIREZ ZULUAGA
COORDINADOR
MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA
TEL: 853-04-96

De: Johanna Jimena Lopez Manrique <johanna.lopez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 12:02 p. m.
Para: Hogar Infantil Niña María Medio Socio-Familiar <hinm.losdelfines@hotmail.com>
Asunto: RV: Citación notificación acto administrativo

Cordialmente,




Johanna Jimena Lopez Manrique,
Profesional Universitario – Entidad Aseguramiento de la Calidad
Ciudad Directora
ICBF Región Caldas
Avenida Santander 3 25- 80 • Tel: 8928017 Ext: 60617

Síguenos en:
@ICBFColombia
www.icbf.gov.co
ICBF Colombia CBF
www.icbf.gov.co

1844 CONTACTO NACIONAL
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus archivos adjuntos contienen información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe borrarlo tal como se le solicita, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o distribuirlo. Se advierte que la información contenida en este mensaje o sus archivos no necesariamente corresponde a ninguna instancia o al del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario de la información, por favor, no divulgarla ni hacerla pública. La información de contacto del remitente a la que hace referencia en este mensaje y en general la información del mensaje o sus archivos adjuntos que consta una autorización explícita a su nombre. Site web: www.icbf.gov.co

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>

	Hogar Infantil "Niña María" NIT: 890.804.969	Código: DO-PRO3-SP01- ASGC
	Proceso: Administración del sistema de gestión de calidad	Versión: 01
	Procedimiento: Administración de documentos y registros Instrumento: Documentos oficiales	Fecha: 05/05/2014

Anserma Caldas, 06 de julio de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Caldas
Manizales Caldas

ASUNTO: Autorización notificación

Yo, María Eugenia Bermúdez Salazar, identificada con C.C., N° 25.079.494 de Risaralda Caldas, en mi calidad de representante legal del Hogar Infantil Niña María, identificado con NIT. 890.804.969-1, autorizo al ICBF para que me sea notificado a los correos electrónicos: him@hotmail.es y him.losdelfines@hotmail.com, el contenido de la Resolución No 1186 del 5 de Julio de 2022 por la cual se "Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Entidad Hogar Infantil Niña María para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada".

Atentamente



MARÍA EUGENIA BERMÚDEZ SALAZAR
C.C.: 25.079.494
Representante Legal

Carera 4 # 4-06
Him.losdelfines@hotmail.com
Anserma Caldas

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 2:12 p. m.
Para: hinm.losdefilnes@hotmail.com; Hogar Infantil Niña María
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Notificación Resolución No. 1186 del 5 de julio de 2022
Datos adjuntos: Autorización Notificación.pdf; Resolución No. 1186 Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Externado.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	hinm.losdefilnes@hotmail.com		
	Hogar Infantil Niña María		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 6/07/2022 2:13 p. m.	Leído: 6/07/2022 2:14 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 6/07/2022 2:13 p. m.	Leído: 6/07/2022 3:15 p. m.

Buenas Tardes:

Señora
MARÍA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
Representante Legal Hogar Infantil Niña María
Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneada la Resolución No. 1186 del 5 de julio de 2022, y se procede a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

ELECTRÓNICA

En Manizales a los seis (6) días del mes de julio de 2022, se notifica por medio electrónico a la señora **MARÍA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, en su calidad de Representante Legal del Hogar Infantil Niña María, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.079.494 de Risaralda Caldas, el contenido de la Resolución No. 1186 del 5 de julio de 2022 por la cual se "OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA."

Se le advierte a la notificada que, contra la presente Resolución, procede recurso de reposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo segundo de la providencia adjunta.

Favor acusar recibido.

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Hogar Infantil Nina María Medio Socio-Familiar <hinm.losdelfines@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 2:44 p. m.
Para: Johanna Jimena Lopez Manrique; Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
CC: Hogar Infantil Niña María
Asunto: RE: Notificación Resolución No. 1186 del 5 de julio de 2022
Datos adjuntos: Términos De Ejecutoria.pdf

Buenas tardes,

Adjunto envío documento de notificación y renuncia a términos de ejecutoria.

Quedo atento

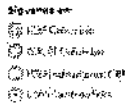
FERNANDO RAMIREZ ZULUAGA
COORDINADOR
MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA
TEL: 853-04-96

De: Johanna Jimena Lopez Manrique <johanna.lopez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 2:27 p. m.
Para: Hogar Infantil Nina María Medio Socio-Familiar <hinm.losdelfines@hotmail.com>
Asunto: RV: Notificación Resolución No. 1186 del 5 de julio de 2022


Cordialmente,



Johanna Jimena Lopez Manrique
Profesional Universitaria – Entes de Aseguramiento de la Calidad
Grupo Decisor
ICBF Regional Cúcuta
Avenida Santander # 35-96 • Tel: 8933017 • Fax: 8933017



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe destruir, también no debe copiar, publicar o divulgarlo y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Le advertimos igualmente que no debe responder a este mensaje o sus anexos, ni hacer referencia alguna a su contenido a ningún otro destinatario del ICBF. CONFIDENCIALIDAD DEL BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si usted es el destinatario, la confidencialidad de esta información depende de su conducta. Los casos de filtración de contenido del remitente o a quienes se debe hacer copia y en papers la información del mensaje, por ejemplo, a NO SER que exista una autorización explícita a su nombre. Más sobre www.icbf.gov.co

	Hogar Infantil "Niña María" NIT: 890.804.969	Código: DO-PP03-SP01- ASGC
	Proceso: Administración del sistema de gestión de calidad	Versión: 01
	Procedimiento: Administración de documentos y registros	Fecha: 05/05/2014
	Instrumento: Documentos oficiales	

Anserma Caldas, 06 de julio de 2022.

Señores
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Regional Caldas
 Manizales Caldas

Yo, María Eugenia Bermúdez Salazar, identificada con C.C., No 25.079.494 de Risaralda Caldas, en mi calidad de representante legal del Hogar Infantil Niña María, identificado con NIT. 890.804.969-1, me notifico electrónicamente del contenido de la Resolución No 1186 del 5 de Julio de 2022 por la cual se "Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Entidad Hogar Infantil Niña María para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada", y manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Atentamente



MARÍA EUGENIA BERMÚDEZ SALAZAR
 C.C.: 25.079.494
 Representante Legal

Cartera 4 # 4-06
 Ejeun losafines@hotmail.com
 Ansermas Caldas

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1186 del 5 de Julio de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada a la señora **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, Representante Legal de "Hogar Infantil Niña María", el día seis (6) de Julio de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el siete (7) de Julio de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ